

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE

Correo: j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Va al despacho del señor Juez la presente Comisión Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023, y que Nos ha Correspondido por **Reparto del 30 de Agosto del Año 2023**, la presente Comisión para llevar a Cabo diligencia de Secuestro del bien Inmueble con **Matrícula Inmobiliaria No.370 – 976512** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle. Sírvase proveer. Jamundí V., Septiembre 05 del 2023.

**CLARA XIMENA REALPE MEZA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Desp. #041

Jamundí V., Septiembre Cinco **(05)** del Año dos mil Veintitrés

(2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra debidamente Inscrito el Embargo decretado dentro del presente Trámite, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 Inciso 3º. en concordancia con el Artículo 39 Inciso final del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: Para efectos de llevar a cabo la presente diligencia dentro del **DESPACHO COMISORIO No. 041** del **02** de agosto del **2023**, Proveniente del **Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Santiago de Cali Valle del Cauca**, Librado dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con Rad. 2023-00183-00**, Propuesto por **SOMOS BROKERS COMPANY S.A.S. NIT. 901.492.780-5**, Contra **ELKIN GOMEZ PIEDRAHITA C.C.94.412.163**, se Ordena **SUBCOMISIONAR** al Señor **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE**, para que efectúe la presente diligencia facultándolo para Nombrar al Secuestre que estime Conveniente y reemplazarlo en caso de que el designado no concorra – Posesionarlo - Fijarle Honorarios e inclusive las de allanar si fuere necesario. **SE ADVIERTE:** Que de conformidad con el **Art. 39 Inciso final del C.G.P.**, el Comisionado que Incumpla el Término Señalado por el Comitente o retarde Injustificadamente el cumplimiento de la Comisión será Sancionado con multa de **cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)** que le será impuesta por el comitente. Término de la Comisión **Treinta (30) días hábiles.**

SEGUNDO: Lo anterior con el fin de llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien **Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 370 – 976512 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle del Cauca**, denunciado como de Propiedad del demandado Señor **ELKIN GOMEZ PIEDRAHITA**, Ubicado en el **Sector Las Mercedes – Callejón los Naranjos Condominio “Hontanar de las Mercedes” Lote 53 Manzana D Vereda Potrerito Jurisdicción del Municipio de Jamundí Valle del Cauca**. Líbrese Despacho Comisorio con los Insertos del Caso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

I.a.v.

Firmado Por:

Carlos Andres Molina Rivera

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 02 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5cb1aaf69d749bae3d099cb3b52d8d3fb20a79e53fda9fda251abd48d4cd7e8**

Documento generado en 06/09/2023 12:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
JAMUNDÍ VALLE**

Correo: j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Va al despacho del señor Juez el escrito que antecede allegado para **Proceso Ejecutivo de Alimentos con Rad. 2022-00130**, Propuesto por la Señora **ALEXANDRA BENITEZ DELGADO C.C.1.112.484.650**, Contra el Señor **DAVID ALEXANDER QUINTERO CORREA C.C.1.112.481.831**, Informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., Septiembre **05** del 2023.

**CLARA XIMENA REALPE MEZA
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1821. Rad. 2022/00130.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Jamundí Valle, Septiembre Cinco (**05**) del Año Dos Mil

Veintitrés (**2023**).

Visto el anterior informe de Secretaría y en torno a que el Apoderado de la Parte demandante solicita al Despacho se corrija el Porcentaje del Embargo antes decretado respecto del Salario y demás Prestaciones Sociales que percibe el demandado y habida cuenta de que la misma se ajusta a derecho se procederá a oficiar a la Empresa donde Labora el demandado para que en vez de hacer los descuentos del 25% del Salario y demás Prestaciones Sociales que percibe el demandado se haga por un porcentaje del 30%. Lo anterior de conformidad con el **Artículo 599 del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE Oficiar al Gerente de Recursos Humanos de la Empresa P3 Seguridad Ltda. de Santiago de Cali Valle – para que en vez del embargo Comunicado mediante **Oficio No. 597 del 3 de Agosto del 2023**, lo haga sobre el **30% del Salario y demás Prestaciones Sociales** que percibe el demandado Señor **DAVID ALEXANDER QUINTERO CORREA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía **No.1.112.481.831**, en su Calidad de **Trabajador de la Empresa P3 Seguridad Ltda de Santiago de Cali Valle del Cauca – Correo Electrónico recursoshumanos@seguridadp3.com** de la Carrera 42 A No. 5 A – 75 de Cali Valle del Cauca.

SEGUNDO: ORDENASE Glosar el escrito a fin de que hagan parte del expediente digital.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

l.a.v.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aaa656bffa90c9de450090110a1fde28297362669317a2157adc302dc443c**

Documento generado en 06/09/2023 12:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
JAMUNDÍ VALLE**

Correo: j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Va al despacho del señor Juez la presente Comisión Informándole que **mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de enero del Año 2023, y que el escrito que antecede allegado para Proceso Ejecutivo Singular con Rad. 2021-00609, Propuesto por el CONDOMINIO CAMPESTRE LAS MERCEDES, Contra la Señora MARIA BELISA DE LOS RIOS OSPINA, se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., septiembre 05 del 2023.**

**CLARA XIMENA REALPE MEZA
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1817. Rad. 2021/00609.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Jamundí Valle, Septiembre Cinco (05) del Año Dos Mil

Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y en torno a que la Apoderada Judicial solicita al Despacho se Decreten Medidas Cautelares sobre los dineros que pueda tener la demandada en las entidades bancarias y financieras relacionadas en el escrito que antecede y habida cuenta de que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con el **Artículo 599 del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el Embargo y Retención de los dineros que tenga o pueda llegar a tener la demandada Señora **MARIA BELISA DE LOS RIOS OSPINA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 29.076.393**, en las Cuentas de Ahorros – Cuentas Corrientes – CDTS, Fondos Comunes, Fondos Fiduciarios, Derechos Fiduciarios, Derechos de Beneficios, Fideicomisos, Patrimonios Autónomos, o cualquier otra modalidad Financiera y/o derecho económico en las entidades Bancarias y Financieras relacionas en el escrito de Medidas. **Se Limita el Embargo a la Suma de \$20.000.000.oo Mcte.** Líbrese el Oficio de rigor.

SEGUNDO: ORDENASE Glosar al expediente digital el presente escrito a fin de que haga parte del mismo.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

l.a.v.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b6cfd09d4b5bc6c48f393d03d703f1486447549d42542a990e8de7ac2dd95b**

Documento generado en 06/09/2023 12:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
JAMUNDÍ VALLE
Correo: j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Va al despacho del señor Juez el escrito que antecede allegado para **Proceso Ejecutivo de Alimentos con Rad. 2022-00921**, Propuesto por la Señora **CINDY LORENA HURTADO GARCIA C.C.1.112.473.461**, Contra el Señor **ADILIO GOMEZ PLACERES C.C.76.225.952**, Informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., septiembre **05** del 2023.

CLARA XIMENA REALPE MEZA
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1822. Rad. 2022/00921.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí Valle, Septiembre Cinco (**05**) del Año Dos Mil Veintitrés (**2023**).

Visto el anterior informe de Secretaría y en torno a que la demandante solicita al Despacho se Decreten Medidas Cautelares sobre el Salario y demás Prestaciones Sociales que percibe el demandado y habida cuenta de que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con el **Artículo 599 del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el Embargo y Retención del **40% del Salario y demás Prestaciones Sociales** que percibe el demandado Señor **ADILIO GOMEZ PLACERES**, Identificado con Cedula de Ciudadanía **No.76.225.952 de Buenos Aires Cauca**, en la **Empresa denominada Servicios Aeroportuarios Integrados – Sai S.A.S.**, Ubicada en la Calle 25D No.95ª – 22 del Barrio Fontibón de Bogotá D.C., Teléfono 60114157454 Código Postal 0703, para lo cual se deberá librar el Oficio correspondiente con las advertencias de Ley.

SEGUNDO: ORDENASE Glosar los documentos aportados Junto con el escrito a fin de que hagan parte del expediente digital.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

l.a.v.

Firmado Por:

Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b235dc80119ae52a40c1faf7f0d618bb658b14d7aaa64ccf38b6442d0149b588**

Documento generado en 06/09/2023 12:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE

Correo: i02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Va al Despacho del Señor Juez hoy **Septiembre 05** del Año **2023**, el **Despacho Comisorio No. 074 debidamente** diligenciado y el escrito que antecede informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer.

CLARA XIMENA REALPE MEZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Rad.2021-01026.

Jamundí V., Septiembre Cinco **(05)** del Año dos mil Veintitrés **(2023)**.

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta que la **Comisión Impartida** por éste Despacho Judicial ha surtido sus efectos legales, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 40 del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

ORDENASE Glosar a los Autos el **Despacho Comisorio No. 074 debidamente diligenciado y** devuelto por el **JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE DEL CAUCA**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, Contra la Señora **CARMEN LEMOS DE AREVALO**.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.

Carlos Andres Molina Rivera

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73494de48934f96f67ba71b622ed8761f2a22d08f0c2889f3526ddbba1c447ed**

Documento generado en 06/09/2023 12:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE

Correo: j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Va al Despacho del Señor Juez hoy **septiembre 05** del Año **2023**, el **Despacho Comisorio No. 012 debidamente** diligenciado y el escrito que antecede informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer.

CLARA XIMENA REALPE MEZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Rad.2022-00132.

Jamundí V., Septiembre Cinco (**05**) del Año dos mil Veintitrés (**2023**).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta que la **Comisión Impartida** por éste Despacho Judicial ha surtido sus efectos legales, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 40 del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

ORDENASE Glosar a los Autos el **Despacho Comisorio No. 012 debidamente diligenciado por la Dra. SANDRA ORREGO JIMENEZ**, en su Calidad de Inspectora Tercera de Policía Municipal, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por **MARIA LIMBANIA SOTO LONDOÑO**, Contra la Señora **OLGA LUCIA FLOREZ GUZMAN Y ALEXANDER GOMEZ ACEVEDO**.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ffdf30fda08a1468c111da385938b41dda13eb99ba7ef32b7fd015a3c3fc5**

Documento generado en 06/09/2023 12:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE

Correo: j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Va al Despacho del Señor Juez el presente proceso y el escrito que antecede allegado para **Proceso Físico**, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., Septiembre **05 del 2.023**.

**CLARA XIMENA REALPE MEZA
SECRETARIA**

INTERLOCUTORIO No. **1823**. Ejecutivo. **Rad.2013 - 00051**.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Septiembre Cinco (**5**) del año dos mil Veintitrés
(**2.023**).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta la procedencia de lo solicitado por la Representante Legal de la Parte demandante, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 75 en concordancia con el Artículo 76 del Código General del Proceso**, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE el **PODER** que hace la Representante Legal de la Entidad demandante, en favor del Doctor **JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por el **CONDominio CAMPESTRE LAS MERCEDES**, Contra **FERNANDO DIAZ GUTIERREZ Y MARTHA CECILIA DIAZ ARGAEZ**.

SEGUNDO: TÉNGASE al Doctor **JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA**, Abogado Titulado – **Portador de la Tarjeta Profesional No.231.396 del Consejo Superior de la Judicatura** como Apoderado Judicial de la Parte Actora para que continúe con la Representación de la Parte demandante en los términos y facultades concedidas en el memorial que antecede y Reconózcasele Personería Jurídica para actuar en el mismo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

i.a.v.

Firmado Por:

Carlos Andres Molina Rivera

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 02 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8f82cb8d95d0161c1a08e5a584f397da05267f3817e0f5d5ed6b9224b2e636**

Documento generado en 05/09/2023 03:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE

Correo: j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Va al Despacho del Señor Juez el presente proceso y el escrito que antecede allegado para **Proceso Digital**, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., Septiembre **05 del 2.023**.

**CLARA XIMENA REALPE MEZA
SECRETARIA**

INTERLOCUTORIO No. **1818**. Ejecutivo. Rad.2021 - 00609.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Septiembre Cinco (05) del año dos mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta la procedencia de lo solicitado por la Representante Legal de la Parte demandante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 en concordancia con el Artículo 76 del Código General del Proceso., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE el PODER que hace la Representante Legal de la Entidad demandante, en favor del Doctor JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por el **CONDominio CAMPESTRE LAS MERCEDES**, Contra **MARIA BELISA DE LOS RIOS OSPINA**.

SEGUNDO: TÉNGASE al Doctor **JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA**, Abogado Titulado – **Portador de la Tarjeta Profesional No.231.396 del Consejo Superior de la Judicatura** como Apoderado Judicial de la Parte Actora para que continúe con la Representación de la Parte demandante en los términos y facultades concedidas en el memorial que antecede y Reconózcasele Personería Jurídica para actuar en el mismo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.

Firmado Por:

Carlos Andres Molina Rivera

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 02 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d552a5f140ad956ea58b15a1a9d3f5eb9147885d3a4fdf831d66c8b391ca92**

Documento generado en 05/09/2023 03:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
JAMUNDÍ VALLE**
Correo: j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Va al despacho del señor Juez la presente Comisión Informándole que **mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022**, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023, y teniendo en consideración que por Redistribución de Procesos nos ha correspondió la **Demanda Ejecutiva Singular con Rad. 2011-00323**, Propuesto por **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA**, Contra el Señor **MARCO FIDEL RIVERA MAYOR E ISABEL SALINAS DE RIVERA**, Proveniente del **otrora Juzgado Tercero Promiscuo Municipal – Correspondiéndole en Nuestro Despacho el Radicado 2023-00535** y que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., septiembre 05 del 2023.

**CLARA XIMENA REALPE MEZA
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1820. Rad. 2023/00535
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Jamundí Valle, Septiembre Cinco (**05**) del Año Dos Mil

Veintitrés (**2023**).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que mediante redistribución de Procesos nos ha correspondido la demanda ejecutiva singular, Propuesta por el Señor Jaime Fernando Trejos Baena, contra el Señor Marco Fidel Rivera Mayor e Isabel Salinas de Mayor – proceso éste que se encuentra con Sentencia y Liquidaciones debidamente aprobadas y en el cual existe constancia de haberse entregado ya dineros, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el CONOCIMIENTO de la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR CON SENTENCIA, Propuesta por el Señor **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA**, Contra el Señor **MARCO FIDEL RIVERA MAYOR E ISABEL SALINAS DE RIVERA**.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia verificar por Secretaria la Totalidad de los dineros Pagados al demandante – para que sean restados de la Liquidación de Crédito que aparece por Valor de **\$18.477.578.00**; para que de ser posible se requiera a la Parte Actora para que actualice la misma, aunque según se observa la misma está hasta Noviembre del Año 2021.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

l.a.v.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0007e2d122ee5edbfbbd28765ccf1cc14b075bd36cd4694cf699322cc0c170**

Documento generado en 05/09/2023 03:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
JAMUNDÍ VALLE**
Correo: j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Va al despacho del señor Juez la presente Comisión Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023, y que Nos ha Correspondido por **Reparto del 31 de Agosto del Año 2023**, la presente Comisión para llevar a Cabo diligencia de Secuestro del bien Inmueble con **Matrícula Inmobiliaria No.370 – 1001283** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle. Sírvase proveer. Jamundí V., Septiembre 05 del 2023.

**CLARA XIMENA REALPE MEZA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Desp.#001-0460

Jamundí V., Septiembre Cinco (05) del Año dos mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra debidamente Inscrito el Embargo decretado dentro del presente Trámite, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 38 Inciso 3º, en concordancia con el Artículo 39 Inciso final del Código General del Proceso**, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: Para efectos de llevar a cabo la presente diligencia dentro del **DESPACHO COMISORIO No. 001/0460** del 09 de Agosto del 2023, Proveniente del **Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Cali Valle del Cauca**, Librado dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL con Rad. 760014003007-2022-00432-00**, Propuesto por **BANCO DE BOGOTA S.A. NIT.860.002.964-4**, Contra **JAIME ALBERTO SERNA OSPINA C.C.16.932.281**, se Ordena **SUBCOMISIONAR** al Señor **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE**, para que efectúe la presente diligencia facultándolo para Nombrar al Secuestre que estime Conveniente y reemplazarlo en caso de que el designado no concurra – Posesionarlo - Fijarle Honorarios e inclusive las de allanar si fuere necesario. **SE ADVIERTE:** Que de conformidad con el **Art. 39 Inciso final del C.G.P**, el Comisionado que Incumpla el Término Señalado por el Comitente o retarde Injustificadamente el cumplimiento de la Comisión será Sancionado con multa de **cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)** que le será impuesta por el comitente. Término de la Comisión **Treinta (30) días hábiles**.

SEGUNDO: Lo anterior con el fin de llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien **Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 370 – 101283 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle del Cauca**, denunciado como de Propiedad del demandado Señor **JAIME ALBERTO SERNA OSPINA C.C.16.932.281**, Ubicado en la **Urbanización Ciudadela Las Flores P.H. Casa 14ª Manzana e3 de la Calle 9e No. 56 Sur – 19 de Jamundí Valle del Cauca**. Líbrese Despacho Comisorio con los Insertos del Caso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

I.a.v.

Firmado Por:

Carlos Andres Molina Rivera

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 02 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01611c7d7a9f5daf511c3c7a028ee075278b680bf5c6f14d54a3e37532de579**

Documento generado en 05/09/2023 03:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
JAMUNDÍ VALLE**

Correo: j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Va al despacho del señor Juez el presente Proceso y el escrito que antecede allegado para **Proceso Ejecutivo Singular con Rad. 2013-00051**, Propuesto por el **CONDominio CAMPESTRE LAS MERCEDES**, Contra el Señor **FERNANDO DIAZ GUTIERREZ**, se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., Septiembre 05 del 2023.

**CLARA XIMENA REALPE MEZA
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1824. Rad. 2013/00051.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Jamundí Valle, Septiembre Cinco (05) del Año Dos Mil

Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y en torno a que la Apoderada Judicial solicita al Despacho se Decreten Medidas Cautelares sobre los dineros que pueda tener la demandada en las entidades bancarias y financieras relacionadas en el escrito que antecede y habida cuenta de que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con el **Artículo 599 del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el Embargo y Retención de los dineros que tenga o pueda llegar a tener el demandado Señor **FERNANDO DIAZ GUTIERREZ C.C.17.446.210 Y MARTHA CECILIA CHAVEZ ARGAEZ C.C.51.768.391**, en las Cuentas de Ahorros – Cuentas Corrientes – CDTs, Fondos Comunes, Fondos Fiduciarios, Derechos Fiduciarios, Derechos de Beneficios, Fideicomisos, Patrimonios Autónomos, o cualquier otra modalidad Financiera y/o derecho económico en las entidades Bancarias y Financieras relacionadas en el escrito de Medidas. **Se Limita el Embargo a la Suma de \$30.000.000.00 Mcte.** Líbrese el Oficio de rigor.

SEGUNDO: ORDENASE Glosar al expediente digital el presente escrito a fin de que haga parte del mismo.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

Firmado Por:

Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d26ec2d920075fabca3b08f2144a0344b061a70fb5cdd336cacf2dc16ed0de**

Documento generado en 05/09/2023 03:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
JAMUNDÍ VALLE**

Correo: j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Va al despacho del señor Juez la presente Comisión Informándole que **mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de enero del Año 2023, y que el escrito que antecede allegado para Proceso Ejecutivo Singular con Rad. 2006-00098, Propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Contra el Señor RAFAEL ANTONIO GARCES VILLEGAS, Proveniente del otrora Juzgado Tercero Promiscuo Municipal – Correspondiéndole en Nuestro Despacho el Radicado 2023-00511 y que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., septiembre 05 del 2023.**

**CLARA XIMENA REALPE MEZA
SECRETARIA.**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1819. Rad. 2023/00511.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Jamundí Valle, Septiembre Cinco (05) del Año Dos Mil

Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y en torno a que la Apoderada Judicial solicita al Despacho se Decreten Medidas Cautelares sobre los dineros que pueda tener el demandado en las entidades bancarias y financieras relacionadas en el escrito que antecede y habida cuenta de que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con el **Artículo 599 del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el CONOCIMIENTO de la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, Propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Contra el Señor RAFAEL ANTONIO GARCES VILLEGAS.

SEGUNDO: DECRETAR el Embargo y Retención de los dineros que tenga o pueda llegar a tener el demandado Señor RAFAEL ANTONIO GARCES VILLEGAS, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.827.225, en las Cuentas de Ahorros – Cuentas Corrientes – CDTs, Bonos y demás Títulos Valores en Bancamía, Banco Itaú, Banco Finandina, Banco Credifinanciera, Banco W, Bancoldez y Banco Falabella. Se Limita el Embargo a la Suma de \$28.000.000.oo Mcte. Líbrese el Oficio de rigor.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9a4f20185be2d0e62dcef12070e50e55f9e91afb1b1231cca3658bcb23a6c2**

Documento generado en 05/09/2023 03:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA: Va al Despacho del Señor Juez el **Proceso Ejecutivo de Alimentos con Radicación No. 2023-00793**, Propuesto por la Señora **ANGELICA LORENA ENRIQUEZ NARVAEZ**, quien actúa en Nombre Propio y en Representación de sus Menores hijos **MAMFRY SAMUEL Y ZARITA JULIETH NIETO ENRIQUEZ**, contra **ARLEY ROLANDO NIETO CARDENAS**, el cual se encuentra vencido el término otorgado en providencia que antecede. Sírvase proveer.

Jamundí, septiembre 5 del 2023.

CLARA XIMENA REALPE MEZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No.1825.
Radicación No. 2023-00793-00.

Jamundí V, Septiembre Cinco (5) de dos mil Veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, y en virtud de que la parte actora no subsanó el yerro indicado en el **Auto Interlocutorio No. 1718 de fecha 23 de Agosto del Año 2023**, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 90 del C.G.P.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, Propuesto por la Señora **ANGELICA LORENA ENRIQUEZ NARVAEZ**, actuando en Nombre Propio y en Representación de sus menores hijos **MAMFRY SAMUEL Y ZARITA JULIETH NIETO ENRIQUEZ**, Contra el Señor **ARLEY ROLANDO NIETO CARDENAS**, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN necesidad de desglose a la Parte Ejecutante porque el Trámite era Virtual.

TERCERO: ANÓTESE su salida – Previa cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

I.a.v.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c42d8bb8e58807175f003bac4dd3b7f1efe6fb616fbf24af82132efbeffb0af**

Documento generado en 05/09/2023 03:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>